

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191 -2016-MPH/GM**

Ayacucho, **12 4 NOV 2016**

**VISTO:**

El Informe N° 626-2016-MPH-GT <<16.Nov.2016>>, Opinión Legal N° 283-2016-MPH-GT/AL <<14.Nov.2016>>; Informe Técnico N° 265-2016-MPH-GT/51-52 <<21 Oct. 2016>> y, expediente con Registro de Ingreso N° 18143 <<15 Jul. 2016>> y anexos, sobre permiso de operaciones para el servicio de taxi estación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

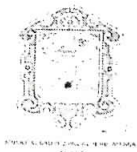
Que, mediante documentos de vistos el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente con Registro de Ingreso N° 18143 y anexos, indicando la procedencia a la petición incoada por el representante de la Empresa de Transporte "RADIO TAXI AYACUCHO" EIRL, para el otorgamiento del Permiso de Operación para el Servicio de Taxi Estación;

Que, mediante Opinión Legal N° 283-2016-MPH-GT/AL de fecha 14 de Noviembre del 2016, se opina que la pretensión del administrado para el servicio de Taxi Estación deviene en favorable, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo según la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, para el otorgamiento del Permiso de Operación para Servicio de "Taxi Estación", "salvo mejor parecer", sustentado en: 1) La flota de vehículos está conformado por un total de 12 unidades:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	F9X-636	TOYOTA	2014	PALOMINO PAREDES JERRY
2	APB-235	TOYOTA	2015	PALOMINO PAREDES JERRY
3	W2I-029	TOYOTA	2013	REATEGUI CAMPOS MILDRED ERIKA
4	W3F-093	TOYOTA	2015	REATEGUI CAMPOS MILDRED ERIKA
5	W2P-499	TOYOTA	2013	BAYES RAMOS EDWIN
6	ARL-511	TOYOTA	2016	HUAMAN CANCHO ROXANA
7	ALO-381	TOYOTA	2015	YECE FIGUEROA LUZ ANTONIETA
8	AKL-689	TOYOTA	2015	ANDIA PORTAL EBER
9	E3H-508	TOYOTA	2013	SARAS MARQUEZ JUAN
10	W3F-307	TOYOTA	2015	LUJAN FLORES ELSA
11	ALC-683	HYUNDAI	2015	URBANO VARGAS JHONY DANY
12	C9X-145	TOYOTA	2012	CHEQUILLAN BARBOZA GLADYS

2) Se tiene el Artículo 18°, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El Artículo 16°, 16.1 y 16.2 prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-Ley N° 24682"**  
**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

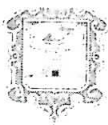


obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada según corresponda". El artículo 50°, prescribe sobre los sujetos obligados y señala: 50.1.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía". 50.2 "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". Artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público. 55.1 "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente". 3) Por otro, se tiene el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, respecto a la Clasificación de las modalidades de prestación del Servicio de Taxi, así se tiene en el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo, contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16°, establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la Provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse; 300 unidades para taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, prescribe sobre la antigüedad máxima de acceso y permanencia y señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, el Representante legal de la Empresa de Transportes "RADIO TAXI AYACUCHO" E.I.R.L, ha cumplido con solicitar la autorización de manera documentada; así como, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad. En consecuencia, el Administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, que rige el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga; así como en el Decreto Supremo N° 017-2009/MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Por lo tanto; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa, a los alcances, de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, al Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes, opina que la pretensión del Administrado, para el servicio de Taxi Estación deviene en Fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo correspondiente según la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, previa revisión de los actuados;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial de Taxi en la Modalidad de Estación o Remisse: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia literal de la constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del DNI del representante legal. 3.- Copia del Registro Único de contribuyentes (RUC). 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana. Padrón de la Flota Vehicular. 6.- Copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo. 7.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT. 8.- Copia simple de Constancia de Prueba Superada de análisis de gases. 9.- Copia de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas. 10.- Pago por derecho de trámite conforme al TUPA vigente;

Que, la Empresa de Transportes "RADIO TAXI AYACUCHO" E.I.R.L, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma mediante Recibo de Pago N° 082-000000044995 por concepto de permiso de operación, ascendente a la suma de novecientos veinticuatro con 27/100 soles (S/.924.27);





Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A. Resoluciones de Alcaldía N° 130 y 143-2014-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR<sup>1</sup> el PERMISO de OPERACIÓN por TRES (03) AÑOS a la empresa de transportes "RADIO TAXI AYACUCHO" E.I.R.L, representado por su Gerente-General JERRY PALOMINO PAREDES para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "servicio de taxi estación".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la empresa "RADIO TAXI AYACUCHO" E.I.R.L, cuenta con doce (12) Vehículos de Taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:**

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	F9X-636	TOYOTA	2014	PALOMINO PAREDES JERRY
2	APB-235	TOYOTA	2015	PALOMINO PAREDES JERRY
3	W21-029	TOYOTA	2013	REATEGUI CAMPOS MILDRED ERIKA
4	W3F-003	TOYOTA	2015	REATEGUI CAMPOS MILDRED ERIKA
5	W2P-499	TOYOTA	2013	BAYES RAMOS EDWIN
6	ARL-511	TOYOTA	2016	HUAMAN CANCHO ROXANA
7	ALO-381	TOYOTA	2015	YICE FIGUEROA LUZANTONIELA
8	AKL-689	TOYOTA	2015	ANDIA PORTAL TIBER
9	F31F-508	TOYOTA	2015	SARAS MARQUEZ JUAN
10	W3F-307	TOYOTA	2015	LUIAN FLORES ELISA
11	ALC-683	HYUNDAI	2015	URBANO VARGAS JHONY DANY
12	C9X-145	TOYOTA	2012	CHICHU LIAN BARBOZA GLADYS

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la empresa "RADIO TAXI AYACUCHO" E.I.R.L, el CUMPLIMIENTO del compromiso presentado en el Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana, bajo apercibimiento de quedar sin efecto el presente Acto Administrativo.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte el seguimiento y Cumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la empresa "RADIO TAXI AYACUCHO" E.I.R.L, Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 CPC. Elmer Henry Vicente Sánchez  
 GERENTE MUNICIPAL

<sup>1</sup> Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, artículo 11°, 11.3, 11.4.- De la autorización: "La autorización otorgada tendrá validez en todo el territorio de la Provincia de Huamanga. Vencido el Plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorización fenecida". "Las autorizaciones otorgadas a las personas jurídicas para prestar el servicio de taxi son intransferibles".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchto, 24 NOV. 2016  
Oficio Circ. N° 3415-2016-UTO-SE-MAH  
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines relativos a Ud., copia  
del original de: REM-191-2016-MPH/SM  
de fecha: 24 NOV. 2016  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abog. Magally I. Solís Córdova

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

28 NOV 2016

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_